

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No: 630014003009 2023 00471 00*

*Interlocutorio: No. 198*

Por cuanto la parte interesada no subsanó los defectos que dieron lugar a la inadmisión del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve,

1) Rechazar el proceso ejecutivo singular promovido por Fabio Marín Gálvez, en contra de Néstor Peralta Marín.

2) En consecuencia, en firme esta decisión archívese el expediente.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 31  
Fecha de notificación por estado 26/02/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5850be07781e29d94f381ac3ac6b86c800135904b28dbc7dcd6427add48cb8d1

Documento generado en 23/02/2024 11:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>